

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

Oficio: ASM/0486/2022

Expediente: Ley de Disciplina Financiera.

Asunto: Opinión Técnica.

Morelia, Michoacán, a 10 de marzo de 2022.

**C. RODRIGO CAMPOS CUEVAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN
PRESENTE**

En atención a sus oficios número 30/2022 y 31/2022 de fecha 04 de marzo del 2022, recibido por este Órgano Técnico el día 08 del mismo mes y año, con relación a la solicitud de opinión respecto de la publicación de la información financiera por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tangamandapio, Michoacán, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, me permito informar a usted lo siguiente:

En términos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con el artículo 25 fracción V del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se llevó a cabo la revisión en la página de Internet del Municipio <https://www.tangamandapio.gob.mx>, en el apartado de transparencia identificado con la dirección o link <https://www.tangamandapio.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/asm>.

De la revisión efectuada el día 09 y 10 de marzo de la presente anualidad, con datos acumulados al Cuarto Trimestre del 2021 (31 de diciembre del 2021), en opinión de esta Auditoría Superior de Michoacán, **cumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que en la página de Internet referida consta evidencia de la publicación de diversos documentos y/o formatos establecidos en la normativa vigente, anexando al presente para constancia el resultado de la consulta respectiva.



La presente opinión se emite en cuanto a la verificación de la publicación de la información financiera que ha sido incluida en la referida página de Internet al día 10 de marzo del 2022, sin que ello signifique de modo alguno que esta Auditoría Superior de Michoacán determine o convalide la procedencia o improcedencia del contenido de la Información publicada, ya que la responsabilidad de la veracidad y el correcto registro de la información es de la autoridad que la emite y publica.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



C.P. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLÁNEDA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

C.c.p. Expediente/Minutario.

MAAA/LASV